

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villamaría, Caldas, quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022). El término para que el secuestre que actuó dentro de este proceso rindiera cuentas de su gestión se encuentra vencido. En tiempo hábil allegó escrito en el que se pronuncia al respecto.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 2021-00159-00
Auto 421

De la rendición de cuentas presentada por el secuestre, se da traslado por el término de diez (10) días. (Artículo 500, numeral segundo del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE:

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f455326346b09e37bc9aaa677c2212db85beb22a158315bb0fb6290b1b4b0c16**

Documento generado en 17/03/2022 10:53:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>